

55. La negación en inglés. Negación nominal y verbal. Estructura de la oración negativa e interrogativo-negativa.
56. Oraciones subordinadas. Tipos más frecuentes y características generales. Oraciones subordinadas nominales.
57. Oraciones subordinadas adjetivas o de relativo. Los pronombres y las preposiciones en estas oraciones.
58. Oraciones subordinadas adverbiales. Comparación con el español.
59. Oraciones condicionales. Tipos más usuales y concordancia de los tiempos verbales.
60. El lenguaje indirecto. Los verbos «to say» y «to tell»: Los tiempos verbales, pronombres y adverbios y el lenguaje indirecto.
61. La literatura inglesa hasta Chaucer.
62. Geoffrey Chaucer: Su significado, su obra.
63. Orígenes del teatro inglés: «Miracle plays» y «moralities».
64. El Renacimiento y la Reforma en Inglaterra y en Escocia. Spencer y sus contemporáneos.
65. El teatro isabelino: Marlowe, Kydd, Ben Jonson.
66. Shakespeare: Su importancia. Su obra. Su época. Estudio especial de una de sus obras.
67. Panorama literario del siglo XVII. Milton: Su obra. El puritanismo y el teatro. John Bunyan.
68. La Restauración. Dryden y Pope. La comedia de esta época.
69. El siglo XVIII: Características: el doctor-Johnson y su círculo literario.
70. El ensayo periodístico en el siglo XVIII: Addison, Steele, Defoe y su obra.
71. Grandes novelistas del siglo XVIII. Swift, Richardson, Fielding.
72. La poesía de Wordsworth y Coleridge. Walter Scott y su obra. Jane Austen.
73. Byron, Shelley y Keats.
74. Poetas victorianos: Lord Tennyson y los Browning. El movimiento llamado «Pre-Raphaelite»: Dante Gabriel Rossetti.
75. Novelistas del siglo XIX: Dickens y Thackeray.
76. Novelistas del siglo XIX: Las hermanas Brontë y George Eliot.
77. Novelistas del siglo XIX: Galsworthy y Tomas Hardy.
78. Dramaturgos y poetas irlandeses: Oscar Wilde, Bernard Shaw, Synge y Yeats.
79. El resurgimiento del teatro en el siglo XIX. Dramaturgos más importantes.
80. El teatro en el siglo XIX: T. S. Eliot, Christopher Fry, J. B. Priestley, Osborne, Pinter, etc.
81. La poesía en el siglo XX: T. S. Eliot, Auden, Dylan Thomas, etc.
82. Los novelistas Aldous Huxley, H. G. Wells, S. Maugham y G. Greene.
83. Los novelistas James Joyce, D. H. Lawrence y Virginia Woolf y su aportación a la novela.
84. La literatura norteamericana desde los comienzos hasta el romanticismo.
85. El romanticismo: Washington Irving y Fenimore Cooper. El trascendentalismo y su influencia en las letras y el pensamiento americano: Emerson y Thoreau.
86. Los novelistas Hawthorne y Melville.
87. Walt Whitman y el carácter universal de su obra. Edgar Allan Poe: Su poesía y sus cuentos. Poetas contemporáneos.
88. Escritores de New England: Harriet Beecher Stowe, Longfellow, Emily Dickinson.
89. El «realismo» en la novela: William Dean Howells y Mark Twain y su obra literaria. Sus sucesores.
90. El naturalismo: Stephen Crane y Theodore Dreiser.
91. Henry James y el cosmopolitismo. La novela social: Upton Sinclair.
92. Los novelistas Sinclair Lewis, Tomas Wolfe y Eugene O'Neill: su obra dramática.
93. La llamada «Lost Generation»: Dos Passos, Hemingway, Steinbeck y Faulkner.
94. Dramaturgos del siglo XX: Thornton Wilder, Tennessee Williams, Arthur Miller. El teatro americano en la actualidad.
95. La novela contemporánea en Estados Unidos y Gran Bretaña.

17011

ORDEN de 1 de junio de 1983, del Departamento de Educación y Cultura del Gobierno Vasco, por la que se convoca la provisión de dos vacantes en expectativa de ingreso por el turno libre y 18 vacantes por turno restringido de Profesores agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas existentes en el País Vasco.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 1 de junio de 1983 y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las plazas del Cuerpo situadas en el País Vasco.

En su virtud, este Departamento ha dispuesto convocar pruebas selectivas con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE PLAZAS

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que a continuación se indica:

a) Turno libre:

Dos plazas para el turno libre, en expectativa de ingreso, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas. La distribución por asignaturas será:

Inglés	1
Euskara	1

No se reservan plazas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/1978 por no existir personal que pueda optar por tal concepto.

b) Turno restringido:

Dieciocho plazas en base a lo dispuesto en la Ley 20/1981 y Ley 11/1982. Constará de las fases de concurso y oposición. La distribución por asignaturas será:

Euskara	5
Francés	4
Inglés	9

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1 Ser español.
- 1.2 Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- 1.3 Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con la enseñanza.
- 1.5 No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7 Memoria presentada por el opositor, a que alude el apartado 5.2.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el tiempo y forma que prevé el apartado 9.2 de la presente Orden, exceptuando el requisito del apartado 1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

- 2.1 Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo anexo II de esta convocatoria.
- 2.2 Organos a quien se dirigen.—Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Delegación Territorial de Educación de Vizcaya, pudiendo ser presentadas en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.
- 2.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Estado».
- 2.4 Importe de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Delegación Territorial de Educación de Vizcaya la cantidad de 2.190 pesetas en concepto de derechos, 100 por formación del expediente y 2.000 por derechos de examen. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Delegación Territorial los expedirá por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro ser entregado al interesado. Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a la Delegación Territorial de Educación de Vizcaya, sita en Gran Vía, 85, Bilbao; los aspirantes harán constar en el taloncillo con la mayor claridad y precisión posible los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5 Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.6 Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1 Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Servicios hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del País Vasco». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2 Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» y ante la Dirección de Servicios, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco».

3.4 Recurso contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección de Servicios, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en las fases de concurso-oposición.

4.1 Tribunales calificadoros.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección de Servicios procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso-oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del País Vasco».

4.2 Composición de los Tribunales.—Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Departamento de Educación, que podrá ser seleccionado de entre los Catedráticos o Agregados de Universidad, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Universitarias, o de los Cuerpos de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros expertos a juicio del Departamento de Educación.

b) Cuatro Vocales, que serán designados de entre los Profesores numerarios de Escuelas Oficiales de Idiomas.

En caso de que no hubiese número suficiente deberá acudir a otros Cuerpos de la docencia tales como Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Catedráticos numerarios de Bachillerato, etc., o bien expertos en la materia.

4.3 Tribunal suplente.—De igual forma podrá nombrarse un Tribunal suplente.

4.4 Constitución de los Tribunales.—Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección de Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.5 Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección de Servicios, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de la constitución, bastando la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1 Los Tribunales señalarán fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores, con quince días naturales de antelación como mínimo en el «Boletín Oficial del País Vasco». El sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores será realizado por el Tribunal en el acto de presentación de los opositores.

En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo que figura como anexo I de la convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados.

5.2 Asimismo presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura de acuerdo con los criterios personales del opositor, con las correspondientes justificaciones científicas y bibliográficas.

Recuperación de la documentación presentada al concurso: Los opositores podrán retirar en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

5.3 Comienzo.—En el acto de presentación, el Tribunal anunciará fecha, lugar y hora en que haya de celebrarse la primera

prueba del ejercicio de esta oposición. Los anuncios correspondientes a la celebración de las pruebas sucesivas se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.4 Concurso.—No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la oposición.

5.5 Oposición.—Se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de las siguientes partes:

5.5.1 Ejercicio práctico, consistirá a su vez en:

a) Un test objetivo de gramática y léxico del idioma objeto de la oposición.

b) Una explotación didáctica de un texto en prosa del síglo XX.

5.5.2 Exposición oral.—A estos efectos, el opositor desarrollará un tema de entre seis sacados a la suerte de los que figuren en el programa presentado en su memoria metodológica. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para exposición del tema, después de haber permanecido incommunicado hasta un máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar cuanto material bibliográfico tenga a su disposición.

En la exposición oral, los opositores, además del desarrollo de los contenidos del tema elegido, deberán analizar ante el Tribunal los temas didácticos que consideren más necesarios para la adecuada comprensión del mismo por parte de los alumnos.

La calificación de las dos partes de este ejercicio será conjunta y se realizará asignando a cada aspirante los puntos que entre cero y veinte le correspondan, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6. Exclusión de aspirantes.

6.1 Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.2 El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección de Servicios.

7. Lista de aprobados y adjudicación de destino.

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal confeccionará una lista de aprobados, ordenados de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas que le corresponda proveer.

Se entenderán nulas de pleno derecho, las propuestas que excedan del número de plazas que corresponda al Tribunal, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas de esta convocatoria.

7.2 El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre la última prueba de la fase de oposición la relación de opositores aprobados con indicación de la puntuación obtenida en el concurso y en los ejercicios de la oposición y la puntuación total que haya servido para establecer el orden con el que figuren en aquella relación. Asimismo se hará constar el turno al que pertenecen los opositores aprobados.

7.3 En caso de que al confeccionar la lista se produjeran empates, se resolverán atendiendo al criterio de mayor edad. Con objeto de poder utilizar este criterio los opositores presentarán una declaración de fecha de nacimiento.

7.4 El Departamento de Educación y Cultura publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» la Orden con la lista única de aprobados de acuerdo con el coeficiente.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores contratados en régimen de derecho administrativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen con el carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

8. Fase de prácticas.

8.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la

fase de oposición. Se realizarán en las Agregadurías que les hayan correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

8.2 Para el desarrollo y calificación de las prácticas, el Departamento de Educación y Cultura dictará las instrucciones oportunas.

8.3 Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas por una sola vez.

9. *Lista de aprobados y presentación de documentos.*

9.1 Una vez superada la fase de prácticas, se publicará en el «Boletín Oficial del País Vasco» la lista definitiva de aprobados en la oposición.

9.2 Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles en la Delegación Territorial de Educación de Vizcaya o en cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición. Si este título hubiese sido ya expedido se justificará por testimonio notarial o fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún aquel expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Ministerio o por una certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de la Delegación Territorial de Sanidad de Vizcaya.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acredite la posesión de la nacionalidad española.

9.3 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Departamento u Organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tiene y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de su expedición.

Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten.

10. *Nombramiento.*

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas. Los nombramientos serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11. *Toma de posesión.*

En el plazo de un mes contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en la base 1.6 de la presente convocatoria.

12. *Incompatibilidades.*

12.1 Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria no podrán participar en las convocatorias específicas para cubrir vacantes situadas en Cataluña, Galicia y en el resto del Estado.

12.2 Los opositores que concurren a esta oposición libre no podrán participar en el concurso-oposición restringido para el acceso al mismo Cuerpo.

12.3 La infracción de las anteriores normas acarreará la anulación de las solicitudes presentadas.

III. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

(Ley 29/1981 y Real Decreto-ley 11/1982)

Las normas para este turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre con las particularidades que a continuación se señalan:

1.º Podrán concurrir en base a lo dispuesto en la Ley 29/1981, los opositores que se hallaran prestando servicios en calidad de Profesores interinos o contratados asimilados al Cuerpo A54 en la fecha de terminación del curso 1979-80 y continúen en activo en la fecha de publicación de la presente convocatoria, con independencia de su titulación académica.

2.º Podrán concurrir en base a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/1982 los opositores que reuniendo las condiciones generales estén prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de Profesores interinos o contratados del Cuerpo A54 siempre que el nombramiento o contrato tuviese la duración del presente curso académico y hubiese sido expedido por el Departamento de Educación y Cultura.

3.º Los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas de este turno serán nombrados por el mismo procedimiento que para el turno libre.

4.º Relación de aprobados.—Finalizada la fase de oposición se publicará la relación de aprobados con el destino que les ha correspondido.

Los opositores a quienes se refiere el párrafo anterior habrán de presentar para ser nombrados funcionarios de carrera dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del País Vasco», en la Delegación Territorial de Educación de Vizcaya o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos a que se alude en el apartado 9.2.

Los opositores aprobados por este turno deberán asimismo acompañar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento en que figure el número de Registro de Personal, acompañado de certificación demostrativa de que reúne los requisitos de los apartados 1.º y 2.º de esta base.

IV. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I.

Vitoria-Gazteiz, 1 de junio de 1983.—El Consejero de Educación y Cultura, Pedro Miguel Etxenike Landiribar. Ilmo. Sr. Director de Servicios.

ANEXO I

Baremo de la fase de concurso

1. *Servicios docentes prestados*

Por cada curso académico de desarrollo de la enseñanza en Escuelas Oficiales de Idiomas, como Profesor interino o contratado, el opositor conseguirá un punto.

NOTAS:

1.ª Por este concepto se podrá conseguir un máximo de 14 puntos.

2.ª Se considerará curso completo el haber prestado los servicios docentes durante al menos seis meses en el citado curso.

3.ª El opositor justificará estos servicios prestados con el correspondiente certificado oficial expedido por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director.

2. *Antecedentes académicos*

	Puntos
2.1 Por título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto ...	1,00
2.2 Por nota media de notable	0,25
2.3 Por nota media de sobresaliente	0,50
2.4 Por premio extraordinario fin de carrera	0,50
2.5 Por título de Doctor	1,00
2.6 Por otro título superior	0,50
2.7 Por certificado aptitud EOI	0,50

NOTAS:

1.ª Los apartados 2.2 y 2.3 son excluyentes entre sí.

2.ª Por todo el apartado 2 el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.

3.ª Estos méritos deberán ser justificados mediante la presentación de certificados oficiales correspondientes.

4.ª El concepto 2.1 no será computado para el turno libre.

3. *Otros méritos*

3.1 Por publicaciones relacionadas con el idioma objeto de la oposición o con la enseñanza de lenguas en general, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 1,50 puntos.

3.2 Por haber desempeñado el cargo de Director, 0,50 puntos por año.

3.3 Por haber desempeñado otros cargos directivos, 0,25 puntos por año.

NOTAS:

- 1.ª Los aspirantes deberán presentar al Tribunal un ejemplar de cada una de las publicaciones que se aduzcan como méritos.
- 2.ª Por todo el apartado 3, el opositor podrá obtener un máximo de tres puntos.
- 3.ª Los méritos citados en los apartados 3.2 y 3.3 deberán ser justificados mediante el certificado oficial correspondiente.

4. Memoria metodológica

El día de la presentación ante el Tribunal, los candidatos presentarán una Memoria metodológica que desarrollará una programación razonada de la asignatura, de acuerdo con los criterios personales del opositor.

A los efectos previstos en el apartado 5.5.2, el opositor enumerará los temas de la Memoria presentada.

Por este ejercicio el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de cinco puntos.

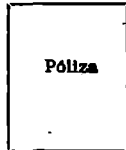
NOTA FINAL

Por los apartados 1, 2, 3 y 4 no podrán obtenerse más de 25 puntos en total.

ANEXO II

Departamento de Educación y Cultura

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas



Primer apellido Segundo apellido
 Nombre Número DNI Sexo V M
 Fecha de nacimiento Localidad
 Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Calle, plaza o avenida número
 Localidad Provincia Teléfono

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

Concurso oposición libre
 Concurso oposición restringido.

Título académico que posee
 Asignatura por la que se presenta

Forma en que abona los derechos de examen	Número de recibo
Giro telegráfico
Giro postal
Ingreso directo en

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma:

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Territorial de Educación de Vizcaya o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal.) No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

Ilmo. Sr. Director de Servicios del Departamento de Educación y Cultura.

CATALUÑA

17012 RESOLUCION de 4 de mayo de 1983, del Servicio de Industria de la Generalidad de Cataluña en Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C.—4.722 R. L. T.

Visto el expediente incoado en este Servicio de Industria, a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas el Segre, S. A.», con domicilio en Lleida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario la modificación de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Reforma y cambio de tensión 6/25 KV línea aérea y nueva estación transformadora en término municipal de Tarrés

Línea eléctrica

Origen de la línea: E. T. número 682, «Poble».
 Final de la línea: Apoyo número 8.
 Término municipal afectado: Tarrés.

Estación transformadora

Emplazamiento: Tarrés.
 Tipo: interior.
 Potencia: 30 KVA.
 Relación de transformación: 6/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta autorización si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 4 de mayo de 1983.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—1.966-D.

GALICIA

17013 RESOLUCION de 12 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se hace pública la rectificación de denominación del permiso de investigación «Rumasa», número 4.385, a instancia de parte interesada.

El Servicio Territorial de Industria en Orense, de la Xunta de Galicia, hace saber que a instancia de parte interesada, el titular del permiso de investigación «Rumasa» número 4.358, de 15 C. M. para mineral de la Sección C, ha cambiado la denominación del citado permiso por el de «Corzo».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Orense, 12 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Alfredo Cacharro Pardo.—8.012-E.

17014 RESOLUCION de 21 de abril de 1983 del Servicio Territorial de Industria de Pontevedra por la que se hace público la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Servicio Territorial de Industria de la Xunta de Galicia de Pontevedra hace saber que, por resolución del excelentísimo señor Conde de Industria, Energía y Comercio de la Xunta de Galicia de fecha 28 de febrero de 1983, se han caducado los siguientes permisos de investigación, con expresión de su denominación, número de registro, extensión, recursos, Ayuntamiento y titular: